

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15386/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.

EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL".-

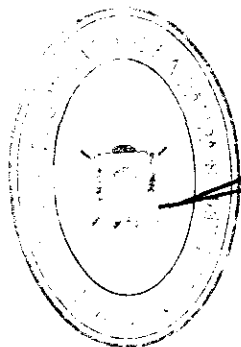
DICTAMEN ALG N° 28/18.-

Señora Ministra de Desarrollo Social:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto obrantes a fojas 21/23, el cual tiene por objeto transferir "*... a favor de la Municipalidad de Quemú- Quemú la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$182.238,34) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" (Artículo 1°).*

Entonces, en primer término, corresponde señalar y examinar que el acto de transferencia proyectado se enmarca en la Ley N° 2358 –y sus modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 933/08.

Así, dicha Norma legal en su artículo 1°, crea y enuncia la composición del Consejo de Descentralización, Presidido por el Gobernador o quién este designe, un representante de cada una de las regiones –que también se enuncian y agrupan según el artículo 2°, de la Ley N° 2358- y tres representantes del Poder Ejecutivo, Organismo que tendrá a su cargo tomar las decisiones: "*... sobre el mérito, oportunidad y conveniencia de la ejecución de cada una de las acciones en sus regiones... por consenso*". En ese aspecto, el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 933/08, dice textualmente: "*...El Consejo Provincial de Descentralización tendrá por competencia la distribución primaria y secundaria de los fondos previstos en la Ley N° 2358 a créditos presupuestarios específicos. Se entenderá por distribución primaria los programas previstos en la Ley; y como distribución secundaria la*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15386/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.

EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL".-

DICTAMEN ALG N° 28/18.

asignación de los recursos de dichos programas a las distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento adheridos".

Prosiguiendo con el análisis de la Ley N° 2358, la misma en su artículo 3°, crea el Fondo de Financiamiento Federal y, en el artículo siguiente, identifica los recursos que lo compondrán.

En el artículo 5°, establece los distintos programas que serán financiados con el referido fondo, entre ellos, el Programa de Desarrollo de la Economía Social –inciso b)-, programa en virtud del cual se efectúa la transferencia de fondos a la Municipalidad de Quemú- Quemú, a través del acto administrativo esbozado.

El Programa de Desarrollo de la Economía Social es definido en el artículo 11 de la Ley, fijándose como objetivo del mismo: *"...promover la institucionalidad de las micro finanzas poniendo en práctica una política de desarrollo de emprendimientos de la economía social, por medio de la implementación de otorgamiento de micro créditos"*.

En ese contexto, la disposición antes citada especifica que: *"El Programa destinará como mínimo el diez por ciento (10%) de los recursos disponibles, para emprendimientos solicitados por personas con discapacidad. El titular del Ejecutivo Municipal, por sí y/o a través de la Mesa de Gestión Local, deberá dar masiva difusión de esta disponibilidad de fondos destinados a personas con discapacidad. En caso de no existir requerimientos de este tipo, los responsables de la Mesa de Gestión Local, informarán a la Autoridad de Aplicación de este Programa y con carácter de Declaración Jurada, en formulario determinado por ésta, tal situación de imposibilidad de destinar fondos al respecto. Cumplido dicho requerimiento obligatorio, el porcentaje*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15386/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.

EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL".-

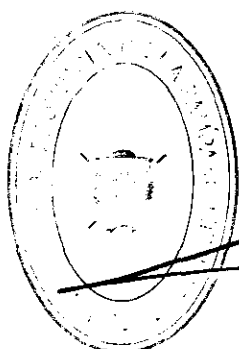
DICTAMEN ALG N° 28/18.-

establecido anteriormente podrá destinarse o finoncior otros emprendimientos, siempre dentro del mismo progromo".

El artículo 12, de la Ley N° 2358, establece los recursos con los que será financiado el Programa en examen, a saber: "...o) *Los ingresos provenientes del Fondo Nacionol de Promoción del Micro crédito establecido por Ley N° 26117. b) Los ingresos provenientes de lo explotoción del juego de ozor "Quinielo" (Ley N° 808 y sus modificatorios) destinados ol Ministerio de Bienestor Sociol. c) Los ingresos provenientes de lo explotoción del juego de ozor "Telebingo" (Ley N° 1684 y sus modificatorios) destinados ol Ministerio de Bienestor Sociol. d) Los ingresos provenientes de lo explotoción del juego de ozor "Loto" (Decreto N° 460/96 y sus modificatorios) destinados ol Ministerio de Bienestor Sociol".*

El artículo 14 establece que: "*Seró outoridad de oplicoción del presente progromo el Ministerio de Bienestor Sociol", actual Ministerio de Desarrollo Social, según la Ley N° 2872.*

Por su parte, la reglamentación de la disposición legal anteriormente citada –artículo 12-, prescribe que: "*Con lo pre odjudicación de finonciomientos por porte de los Municipios y Comisiones de Fomento odheridos, el Ministerio de Bienestor Sociol verificoró los formolidodes que se estoblezcon según el inc. o) del siguiente ortículo, y lo disponibilidod de crédito presupuestorio específico y efectuoró lo transferencio de fondos que correspondo, poro que el ente receptor se los pogue ol beneficiorio" (artículo 12, del Decreto N° 933/08), mientras que el artículo 13 de dicho Decreto N° 933/08 dispone que: "El Ministerio de Bienestor Sociol, en su corócter de outoridad de aplicoción del presente Progromo deberó: o) Definir corócterísticos de finonciomiento: Beneficiorio/s, monto del crédito,*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15386/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.

EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL".-

DICTAMEN ALG N° 28/18.

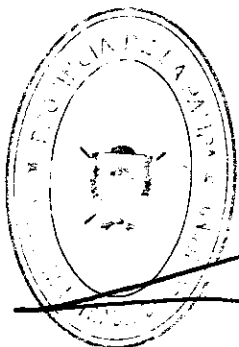
condiciones de amortización y sin tasa de interés; como asimismo las formalidades de gestión".

Cuestión, ésta última que fue resuelta mediante el dictado de la Resolución N° 668/16, del actual Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 36/50, acto administrativo fundamentó el Programa de Desarrollo Social, fijando sus objetivos generales y específicos, entre otras cuestiones. Dicha resolución, a su vez, puntualizó, entre las responsabilidades de la Mesa Provincial –creada por el Decreto N° 3489/16, fojas 33/35-, el tratamiento de criterios para el Programa así como la evaluación y el aval de los proyectos y el asesoramiento y capacitación de los equipos técnicos municipales y los espacios de concertación social local.

En ese aspecto, a fojas 2, consta el "ACTA N° 3" "ECONOMIA SOCIAL", de la Mesa Provincial de Desarrollo Social, Territorial y Productivo, organismo del Poder Ejecutivo que aprobó "...la pertinencia del... proyecto" y avaló "...el financiamiento de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$182.238,34)**, en fecha 21 de Noviembre del corriente año [2017]".

Asimismo, a fojas 46/48, obra copia certificada del "ACTA N° 11 DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACIÓN", en la cual se fijaron las pautas para la distribución de recursos de los distintos programas creados por la Ley N° 2358, entre ellos el de Desarrollo Social.

Es dable resaltar, que examinado el sistema legal impuesto por las normas analizadas –Ley N° 2358 y sus modificatorias y Decreto N° 933/08- se advierte que la participación del Consejo Provincial de Descentralización para el programa que ocupa el presente se encuentra cumplimentado, más, su intervención claramente difiere en cuanto a la



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15386/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.

EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL".-

DICTAMEN ALG N° 28/18.-

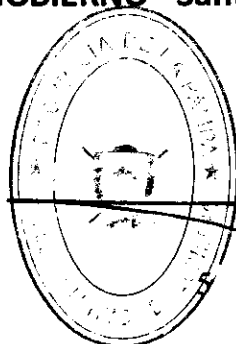
asignación de recursos, por ejemplo respecto Programas de Desarrollo Productivo –art. 8°, Ley N° 2358-, de Asistencia Productiva –art. 15, Ley cit.- y de Soluciones Habitacionales –art. 26-.

Entonces, se destaca que la distribución primaria de recursos del programa de Desarrollo de la Economía Social es objetiva y automática y surge del artículo 12 de la Ley N° 2.358, mientras que respecto a la distribución secundaria el monto asignado por el acto administrativo proyectado se enmarca en los parámetros y pautas de distribución expresamente definidas por el Consejo Provincial de Descentralización en su última reunión, instrumentada mediante Acta N° 11, que -como se señaló- se agrega a fojas 46/48.

Por ello, el acto proyectado cumplimenta los requisitos exigidos por la normativa vigente –véase fojas 2, 3/19, 20, 46/48-, como también goza de una adecuada técnica legislativa, por lo que se estima que no existen observaciones de índole legal que merezcan ser señaladas.

Por todo lo expuesto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley N° 507, entiende que, efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el Proyecto de Decreto impulsado se encontrará en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 FEB 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa